

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, - 4 SEP 2020

Expediente No. 25269-3333-003-2020-0056-00
Demandante: GLORIA BEATRIZ DÍAZ BARRAGÁN
Demandado: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA)
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto a partir de que no se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020; es decir, no se acreditó que se hubiese remitido copia de la demanda y de los anexos a la entidad demandada a través del correo electrónico.

De manera que de acuerdo con la citada regla en concordancia con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se concede el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se sirva:

1. Alléguese constancia de que fue remitida copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de sus canales electrónicos, o en su defecto, por correo certificado, de no conocerse el canal electrónico.


En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 023 de fecha: - 7 SEP 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
